

ACUERDO número XX/XX/XX por el que se determinan los lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011 (ACUERDO 592).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I de la Ley General de Educación; 4, fracción I, 5, fracción XVI y 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que la organización escolar garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Que el artículo 12, fracción I de la Ley General de Educación establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública dispone como facultad indelegable del Secretario de Educación Pública fijar los lineamientos de carácter general que la Ley General de Educación atribuye a la referida dependencia y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Y, que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el referido órgano informativo;

Que asimismo, el mencionado ordenamiento reglamentario confiere a la Dirección General de Desarrollo Curricular la atribución de elaborar las propuestas de planes y programas de estudio para la educación básica;

Que el 11 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO 12/10/17);

Que, asimismo, el referido ACUERDO 12/10/17 en su transitorio Tercero señala los plazos en que deberá implementarse el plan y los programas de estudio en todas las escuelas de educación básica del país, y en el inciso b) de dicho transitorio señala que para los grados tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y segundo y tercero de educación secundaria, a más tardar en el mes de mayo de 2018, la Secretaría de Educación Pública emitirá lineamientos de ajuste a las horas lectivas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO XX/XX/XX POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE AGOSTO DE 2011 (ACUERDO 592)

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el acuerdo número 592 por el que se establece la articulación de la educación básica, publicado en el diario oficial de la federación el 19 de agosto de 2011 (ACUERDO 592), los cuales se detallan a continuación:

LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE AGOSTO DE 2011 (ACUERDO 592)

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto indicar el ajuste a las horas lectivas señaladas en el ACUERDO 592. Dicho ajuste permitirá la convivencia en las aulas de dos planes de estudio, por un único ciclo escolar.

Segundo. La organización de la jornada escolar se dividirá en periodo lectivos. Todos los periodos lectivos se destinarán a la implementación de los Planes y Programas de Estudio descritos en el ACUERDO 12/10/17 y el ACUERDO 592, según corresponda.

Tercero. La duración de cada periodo lectivo, en todos los grados de educación primaria y secundaria, es de 50 o 60 minutos. En ningún caso el periodo lectivo tendrá una duración inferior a 50 minutos. Cuando el tiempo corresponda a medio periodo lectivo, como es el caso de la Educación Socioemocional en primaria, este tendrá una duración de 30 minutos. Lo anterior permite a cada escuela realizar los ajustes para considerar los espacios destinados a receso escolar, así como el tiempo de alimentación en escuelas que brindan este servicio.

Cuarto. Los periodos lectivos de Autonomía curricular varían dependiendo del tipo de jornada escolar. Dichos periodos se obtienen de restar del total de horas de la Jornada escolar los periodos lectivos de las asignaturas de los campos de Formación Académica, de las áreas de Desarrollo Personal y Social, de los recesos y periodos para la ingesta de alimentos en las escuelas donde aplique. Para el ejercicio de la Autonomía curricular deberán observarse los Lineamientos correspondientes y demás documentos que para ello emita la Secretaría de Educación Pública.

Quinto. En la tabla 1 se registran los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas de Desarrollo personal y social del ACUERDO 12/10/17 que deberán observarse en tercer grado de educación primaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019. Así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía curricular.

Tabla 1. Tercer grado de educación primaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español	5
	Segunda Lengua: Inglés	2.5
	Matemáticas	5
	Ciencias Naturales	2
	La Entidad donde Vivo	2
	Formación Cívica y Ética	1
Áreas de Desarrollo personal y social ACUERDO 12/10/17	Educación Física	1
	Artes	1
	Educación socioemocional	0.5
TOTAL		20
Autonomía curricular ACUERDO 12/10/17	Periodos lectivos mínimos	2.5

Sexto. En la tabla 2 se registran los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas de Desarrollo personal y social del ACUERDO 12/10/17 que deberán observarse en cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019. Así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía curricular.

Tabla 2. Cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español	5
	Segunda Lengua: Inglés	2.5
	Matemáticas	5
	Ciencias Naturales	2
	La Entidad donde Vivo	2
	Formación Cívica y Ética	1
Áreas de Desarrollo personal y social ACUERDO 12/10/17	Educación Física	1
	Artes	1
	Educación socioemocional	0.5
TOTAL		20
Autonomía curricular ACUERDO 12/10/17	Períodos lectivos mínimos	2.5

Séptimo. En la tabla 3 se registran los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas de Desarrollo personal y social del ACUERDO 12/10/17 que deberán observarse en segundo grado de educación secundaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019. Así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía curricular.

Tabla 3. Segundo grado de educación secundaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español II	5
	Matemáticas II	5
	Ciencias II (énfasis en Física)	6
	Historia I	4
	Formación cívica y ética I	2
	Segunda lengua: Inglés II	3
Áreas de Desarrollo personal y social ACUERDO 12/10/17	Artes	3
	Tutoría y Educación Socioemocional	1
	Educación Física	2
TOTAL		31
Autonomía curricular ACUERDO 12/10/17	Períodos lectivos mínimos	4

Octavo. En la tabla 4 se registran los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas de Desarrollo personal y social del ACUERDO 12/10/17 que deberán observarse en tercer grado de educación secundaria con jornada regular, jornada ampliada y tiempo completo para el ciclo escolar 2018-2019. Así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía curricular.

Tabla 4. Tercer grado de educación secundaria		
		Periodos lectivos por semana
Asignaturas ACUERDO 592	Español III	5
	Matemáticas III	5
	Ciencias III (énfasis en Química)	6
	Historia II	4
	Formación cívica y ética II	2
	Segunda lengua: inglés III	3
Áreas de Desarrollo personal y social ACUERDO 12/10/17	Artes	3
	Tutoría y Educación Socioemocional	1
	Educación Física	2
TOTAL		31
Autonomía curricular ACUERDO 12/10/17	Periodos lectivos mínimos	4

Noveno. Los maestros asignados al plantel y que cuenten con horas disponibles dentro de la jornada escolar, las destinarán a atender clubes de Autonomía curricular.

Décimo. En las escuelas preescolares y primarias que aún no cuentan con maestro de Segunda Lengua. Inglés, se destinarán los periodos lectivos de esta asignatura al componente de Autonomía curricular. En el caso de las escuelas preescolares y primarias de educación indígena podrán destinar este tiempo al campo formativo de Lenguaje y comunicación.

Décimo primero. En las escuelas secundarias, las horas docentes de Asignatura estatal y Tecnología se asignan al componente Autonomía curricular.

Décimo segundo. Los docentes no verán afectados sus derechos laborales adquiridos previamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del ciclo escolar 2018-2019 y se aplicará en todas las escuelas de educación básica, de sostenimiento público y particular.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta los plazos establecidos en el transitorio Tercero del ACUERDO 12/10/17, el presente Acuerdo tendrá vigencia únicamente durante el ciclo escolar 2018-2019.

Ciudad de México, a XX de abril de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.** - Rúbrica.